

CORTE SUPREMA FIJA CRITERIOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE UNA DEMANDA EN MATERIA TRIBUTARIA

CASACIÓN N.º 13560-2025 LIMA
Fecha de publicación: 24.11.2025

CASACIÓN N.º 12028-2025 LIMA
Fecha de publicación: 18.12.2025

CASACIÓN N.º 13560-2025 LIMA

28.06.2024
(viernes)



Notificación
de la RTF

29.06.2024
(sábado)



Inicio del cómputo
del plazo de 3 meses

29.09.2024
(domingo - día inhábil)



Vencimiento del
plazo de 3 meses

30.09.2024
(lunes)



**Presentación de
la DCA**

CASACIÓN N.º 12028-2025 LIMA

12.07.2024
(viernes)



Notificación
de la RTF

13.07.2024
(sábado)



Inicio del cómputo
del plazo de 3 meses

13.10.2024
(domingo - día inhábil)



Vencimiento del
plazo de 3 meses

14.10.2024
(lunes)



**Presentación de
la DCA**



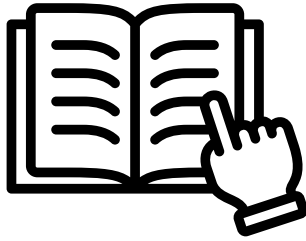
En ambos casos, la Quinta Sala Suprema concluye que la DCA fue interpuesta de manera extemporánea, correspondiendo declarar fundada la excepción de caducidad formulada por la parte demandada por la naturaleza perentoria del plazo de caducidad.

- Base normativa considerada por la Corte Suprema: Artículo 157º Código Tributario (Plazo) y Artículo 2007º Código Civil (Caducidad)

3 CRITERIOS DE LA CORTE SUPREMA

CRITERIO		DESARROLLO DE LA CORTE SUPREMA	CASACIÓN
1	Inexistencia de prórroga del plazo de caducidad cuando el vencimiento recae en día inhábil	La Corte Suprema señala que, conforme al artículo 2007° del Código Civil, <i>“la caducidad se produce transcurrido el último día del plazo, aunque éste sea inhábil”</i> . En consecuencia, el plazo de caducidad vence en la fecha exacta del último mes , sin prórroga automática ni aplicación del día hábil siguiente.	13560-2025 (C. 4.7.) 12028-2025 (C. 4.13)
2	Imposibilidad de suspensión o ampliación del plazo de caducidad por fallas operativas o tecnológicas	La Corte Suprema precisa que no existe habilitación legal para suspender o extender el plazo de caducidad, descartando el cómputo de días adicionales o suspensión por dificultades operativas o fallas del sistema informático, reafirmando la naturaleza perentoria del plazo.	13560-2025 (C. 4.5.)
3	¿Posible suspensión por caso excepcional (huelga)?	La Corte Suprema reconoce que en el caso concreto no se acreditó una <i>“paralización total de las labores del Poder Judicial derivada del ejercicios del derecho a huelga”</i> que, de haber ocurrido, podría haber justificado la suspensión efectiva del plazo.	13560-2025 (C. 4.6.)

¿QUÉ PASA CON LA NORMA XII DEL CÓDIGO TRIBUTARIO?



NORMA XII: CÓMPUTO DE PLAZOS

Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente:

a) Los expresados en meses o años se cumplen en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente al día de inicio del plazo. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.

b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles.

En todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

En aquellos casos en que el día de vencimiento sea medio día laborable se considerará inhábil.

- **Casación N.º 13560-2025:** La Corte Suprema no desarrolla la pertinencia de la Norma XII del Código Tributario, a pesar de que ésta regula “*los plazos establecidos en las normas tributarias*” y que el plazo para la interposición de una DCA está regulado en una norma tributaria, el artículo 157º del Código Tributario.
- **Casación N.º 12028-2025:** La Corte Suprema establece que la Norma XII únicamente es aplicable a los plazos establecidos referidos a procedimientos administrativos tributarios (como es el caso de la reclamación y la apelación ante el Tribunal Fiscal), a pesar de que, en estricto, la Norma XII no distingue el tipo de procedimiento al que es de aplicación.

“La norma XII del título preliminar del Código Tributario y el artículo 157 del mismo código tienen aplicaciones distintas y no se extienden una a la otra. La interpretación correcta es que la norma XII se aplica exclusivamente para el cómputo de plazos en el procedimiento administrativo tributario, mientras que el plazo para interponer una demanda contencioso administrativa ante el Poder Judicial se rige por su propia naturaleza y normativa.”
(considerando 4.9. de la CAS N.º 12028-2025 LIMA)

NUESTRO EQUIPO



Juan Carlos Zegarra | Socio
juancarlos.zegarra@zegarrallc.com



Evelyn Yauri | Socia
evelyn.yauri@zegarrallc.com



Katherine Rodríguez | Asociada
katherine.rodriguez@zegarrallc.com



Catharina Jetzinger | Asociada
catharina.jetzinger@zegarrallc.com



Arturo Patrón | Asociado
arturo.patron@zegarrallc.com



Jazmín De la Cruz | Asociada
jazmin.delacruz@zegarrallc.com



Cristhian Calderón | Asociado
cristhian.calderon@zegarrallc.com



Valeria Rojas | Asociada
valeria.rojas@zegarrallc.com

📍 Av. Santo Toribio 173, Vía Principal 125 - Torre Real Ocho, Piso 16, San Isidro

☎ +511 710-3291

✉ contacto@zegarrallc.com

🌐 www.zegarrallc.com

